



RAWSON, 08 de agosto de 2022

Dictamen N° 11/22 A.T.

AL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Ref.: Expediente Nro 40.571/2022
Administración de Vialidad Provincial

Señora Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia por la Licitación Pública N°09-AVP/22. El objeto de la licitación es la construcción de obra básica y calzada pavimentada de la Ruta Provincial N°17, Tramo: Corcovado – empalme Ruta Nacional N° 259 Trevelin, segunda Sección (Km 26+280,79 – Km 54+000,00), en la provincia del Chubut (Departamento Futaleufu). La obra consiste en la reconstrucción total de la obra básica existente y en la construcción de la calzada pavimentada con carpeta asfáltica conjuntamente con la construcción de otras obras complementarias. La obra se desarrolla en una longitud de 27.720,00 metros, con un diseño estructural de concreto asfáltico en caliente, espesor 5cm con un ancho de 6,00m2.

El presupuesto oficial para la licitación es mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y tres centavos (**\$1.336.489.708,93**) valores a junio 2021, el plazo previsto de ejecución de la obra de treinta y seis meses (**36 meses**).

Respecto de la capacidad de ejecución anual requerida según art. 2 de PByCP, es el valor resultante de dividir el presupuesto oficial total de la obra por el plazo de ejecución, expresada en años= \$1.336.489.708,93/36 meses (3 años) = \$445.496.569,64

La obra será financiada con recursos nacionales hasta el monto del presupuesto oficial. La ejecución de las obras se contratará por el sistema de unidad de medida.

A fs. 2423 y 2424 del expediente el día 12/05/2022 se realiza el acta de apertura de las ofertas, informando que se han presentado 6 ofertas:

1. RIGEL SRL con una oferta de \$2.395.939.006,46 valores a mayo 2022.
2. CHOEL CONSTRUCCIONES SRL \$2.133.318.065,71 valores a junio 2021.
3. HIDRACO SA – PEÑA CONTRUCCIONES SRL – UTE no se lee por no cumplir con los art 11) “c” y “e” del PByC.



4. PEÑA CONSTRUCCIONES SRL oferta de \$2.045.880.240,28 valores a mayo 2022.
5. LAL SA presenta oferta de \$2.211.838.607,14.
6. EDISUD SA COTIZA POR \$1.778.257.063,50 valores a abril 2022.

A fs 2440 2455 del expediente se adjunta análisis técnico de la propuesta, elaborado por la comisión de preadjudicación, en el que surge que desestiman la oferta de RIGEL SRL por no ser económicamente conveniente; desestiman a la firma CHOEL CONSTRUCCIONES SRL por utilizar costos de mano de obra inferiores a los valores oficiales; la forma HIDRACO SA no se analizó por no presentar la documentación solicitada en el PByC; desestima a la firma PEÑA CONSTRUCCIONES SRL por existir acuerdo tácito con otro proponente; desestima a EDISUD SA por no presentar documentación que son causales de rechazo; y adjudica la obra a la firma LAL SRL.

El presupuesto oficial de \$1.336.4893.708,96 tiene como mes base junio 2021, dicho presupuesto fue actualizado al mes de mayo 2022 (mes de apertura de las ofertas), dando como resultado un **presupuesto actualizado de \$1.886.722.522,09.**

El art 32 del PByCP establece que no se prevé para la obra otorgamiento de anticipo financiero.

Análisis de la oferta

Se observa que la oferta de LAL es un **17.84% superior** al presupuesto oficial actualizado.

El art. 10 del PByCG establece que *como mes base de los análisis de precios presentados con la oferta, a los efectos de la aplicación del Decreto 691/16 (Redeterminación de precios), el correspondiente a la apertura de la oferta.* Se entiende entonces, que el mes base de la oferta debe ser de **mayo 2022**. Se observa respecto de los análisis de precios presentados por la pretendida contratista que los valores adoptados para el cálculo de la mano de obra son superiores a los establecidos para ese mes, pero no consta explícitamente en el presupuesto el mes base utilizado para la oferta. Del informe de la comisión preadjudicación surge que al declarar a la oferta de LAL SRL aceptable, se interpreta que toma como mes base a mayo 2022. Según mi criterio, éste dato debería quedar expresado explícitamente antes de la firma del contrato a fin de evitar futuras interpretaciones erróneas, respecto al mes a utilizarse en las de la redeterminaciones de precios.



Se analizó la presentación de la propuesta, con la correspondiente oferta, verificándose que se respete la redacción de los ítems, unidades de medida y cómputo métrico del presupuesto oficial.

De acuerdo con el presente análisis y a la documentación que se adjunta, entiendo se debería seguir el trámite de forma en la presente Licitación Pública. Se adjuntan los VII cuerpos que completan el expediente. No teniendo de mí parte otra consideración, salvo mejor opinión.

Arq. Noelia ROBERT
Tribunal de Cuentas